Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia),13–18 de octubre de 2014

18 de octubre de 2014

DECISIÓN

FCTC/COP6(18) Cuestiones relacionadas con la aplicacion del CMCT de la OMS y solucion de controversias referidas al cumplimiento o la aplicacion del Convenio

La Conferencia de las Partes (COP),

Reiterando su determinación de dar prioridad al derecho de proteger la salud pública de sus habitantes;

Recordando que la COP adoptó las Declaraciones de Punta del Este y Seúl, en sus cuarta y quinta reuniones respectivamente, en las que las Partes señalaron su voluntad de aplicar las medidas sanitarias destinadas al control del consumo de tabaco en sus respectivas jurisdicciones y a no permitir la interferencia de la industria tabacalera en su intento de impedir o retrasar la aplicación de las medidas dispuestas de conformidad con el CMCT;

Recordando que el CMCT de la OMS constituye el primer instrumento internacional y multilateral con fuerza jurídica obligatoria en todos los Estados Partes en el tema del control del tabaco;

Teniendo en cuenta que la frecuente interferencia de la industria tabacalera con respecto al CMCT de la OMS y su Protocolo, orientada a regular la oferta y demanda de productos de tabaco constituye un grave problema para el control del tabaco;

Reconociendo que es indispensable que la Conferencia de las Partes demuestre su compromiso para emprender acciones conjuntas en el ámbito de la aplicación del artículo 27 del Convenio;

Recordando la decisión de la COP en su quinta reunión en la que se pedía a la Secretaría del Convenio que siguiera cooperando con la Secretaría de la OMS, la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) para intercambiar información y prestar apoyo técnico a las Partes;

Invocando los compromisos generales que el CMCT establece en el artículo 5, así como las disposiciones del artículo 22 del mismo, respecto de la cooperación enfocada a la formulación de propuestas que dispongan medidas, procedimientos y directrices tendientes a fortalecer la capacidad de

los Estados Partes para la aplicación y el cumplimiento integral, incluyendo escenarios de transferencia de conocimientos jurídicos y la coordinación ad hoc con organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales;

Tomando nota del informe FCTC/COP/6/20 de la Secretaría titulado: Cuestiones relativas al comercio y las inversiones relacionadas con la aplicación del CMCT de la OMS;

Recordando la decisión FCTC/COP4(18), sobre la cooperación entre la Secretaría del Convenio y la OMC, así como la decisión FCTC/COP5(15), sobre la cooperación entre la Secretaría del Convenio, la OMS, la OMC y la UNCTAD,

1. DECIDE pedir a la Secretaría del Convenio que prepare un informe, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, en el que se examinen:

a) posibles procedimientos de solución de controversias respecto de la interpretación o aplicación del Convenio, por vía diplomática o mediante negociación o arbitraje especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27;

b) los tipos de controversias que podrían someterse a esos procedimientos;

c) la interacción de los citados procedimientos con otros mecanismos de solución de controversias;

2. PIDE ASIMISMO a la Secretaría del Convenio:

a) que facilite la prestación de apoyo técnico y la organización de actividades formativas y de creación de capacidad, según sea necesario, con respecto a los obstáculos jurídicos a la aplicación del Convenio;

b) que, en coordinación con la Secretaría de la OMS y los centros de conocimientos pertinentes, siga facilitando el intercambio de información y la cooperación entre las Partes en relación con las controversias de orden jurídico interpuestas ante tribunales nacionales o dentro de mecanismos de solución de controversias internacionales contra sus medidas de control del tabaco;

3. DECIDE ADEMÁS invitar a las Partes a compartir, por medio de la plataforma de información de la Secretaría del Convenio, información sobre las controversias de orden jurídico interpuestas contra los Estados ante tribunales nacionales o dentro de mecanismos de solución de controversias internacionales en relación con medidas de control del tabaco. La plataforma también acogerá una base de datos de instituciones públicas y expertos jurídicos designados por las Partes y con experiencia en litigios relacionados con el tabaco, que podría promover el intercambio de información y la prestación de asistencia a las Partes en este tema.

(Quinta sesión plenaria, 18 de octubre de 2014)

= = =